

Don Juan de Sandobal y Lison, y Dⁿ Domingo Ma-
 theo, Residor, y Jurado de este Yll^e Ayuntamiento, asistentes
 a el presente de Fieles Executores a este Publico; Certifi-
 camos q^e haviendo tomado los correspondientes informes
 para averiguar sobre el precio a q^e deben venderse las
 Aguas, Sorbetes, y demas Bevidas Cladas para el sustido
 de este Pueblo, en fuerza de especial encargo de este Yll^e
 Ayuntamiento, en evaguacion de el, manifestamos lo
 siguiente:

~ Aguas Cladas ~

- La de Limon, Oxchata, Aguate,
 y Auroxa, se pueden continuar
 a 6. Quartos.
- Leche, y Naranja China q^e en el
 dia esta a ocho, puede venderse
 a 7.
- Fieva y Abellana q^e la venden
 a diez, puede ponerse a 8
- La Mantecada q^e dan a doze
 debe venderse a 10.
- Pan de España = Sorbete de Cane-
 la blanco = de Fieva = de Naran-
 ja China = Y de todas frutas q^e es-
 ta a diez y seis, respecto a q^e en
 este Pueblo no hay quien los
 execute con la debida perfec-
 cion, pueden ponerse a doze
 o catorre quartos, segun a
 esta Yll^e Ciudad le parecie-
 re =

Todo lo que executamos fiel, y legal-
 mente, y en manifestacion, y cumpli-
 miento de nuestra Comision, y para

